Miguel Aso Solans (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 14/11/2018
HASH: 4ef2b9b7a9877d49fb68e9543c6f1d44
CincaMedio

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO - COMARCA DEL CINCA MEDIO

PRIMERA.-OBJETO

El objeto de estas Bases y su consiguiente convocatoria es el de regular el procedimiento de selección de personal necesario para la cobertura, por concurso-oposición y turno libre, de tres plazas de Auxiliar de Hogar, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de la Comarca del Cinca Medio, con destino al Servicio de Ayuda a Domicilio, por tiempo completo anual, así como la creación de la correspondiente bolsa de empleo.

Estas tres plazas fueron incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018 y están dotadas con las retribuciones correspondientes al grupo "Agrupación Profesional", con un nivel 13 de Complemento de Destino. Las funciones a desempeñar serán las propias de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, conforme al Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Cinca Medio.

El ámbito de actuación abarcará a todos los municipios de la Comarca del Cinca Medio de forma itinerante, según las necesidades del Servicio. Dado el carácter itinerante de la plaza, los desplazamientos se realizarán con medios propios del trabajador. La jornada laboral será completa, pudiendo ser de lunes a domingo, en horario de 8:00 a 22:00 horas, para dar cumplimiento a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, con los descansos que según la normativa laboral correspondan.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP).

También podrán participar otros extranjeros residentes en España, siempre que en este caso se encuentren en España en situación regular, siendo titulares de un documento que les habilite para residir y trabajar.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad, el título de estudios primarios o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que les reconozca y habilite para trabajar y se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Estar en posesión, al menos, del Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, creado por Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero (BOE de 9 de marzo) o equivalente. En su defecto, para la acreditación de este requisito, será válida la titulación de formación profesional de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería o ciclo formativo de grado medio, Técnico de Atención Sociosanitaria o resguardo acreditativo de haber obtenido el certificado o la titulación requerida anteriormente.

e) Estar en posesión del permiso de conducir, disponer de vehículo para destinar al Servicio y aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el Art. 135 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor

En la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, salvo el del Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, que se deberá poseer y acreditar su posesión en el momento de la propuesta de contratación. Para los aspirantes que se incluyan en la bolsa de trabajo, el requisito de acreditación del Certificado de Profesionalidad se demora hasta el día 31 de diciembre de 2018.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se presentarán en el modelo del Anexo I de las presentes Bases, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Presidente de la Comarca del Cinca Medio y se presentarán en el Registro General de la Entidad, en las oficinas sitas en la Avda. El Pilar, 47 de Monzón (Huesca), o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el lunes o primer día hábil. También podrá presentarse a través de un correo electrónico enviado a la siguiente dirección: personal@cincamedio.es (adjuntando una copia escaneada de la instancia y el resto de documentación necesaria).

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta Entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión de personal, siendo obligada su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la Comarca del Cinca Medio.

Las instancias, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base SEGUNDA y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución Española, deberán ir acompañadas de:

1.-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

2.-Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

3.-Fotocopia compulsada del carné de conducir junto con declaración de disposición de vehículo para llevar a cabo los desplazamientos que requiera el servicio.

4.-Documentación compulsada acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen para la fase de concurso.

La experiencia profesional y los cursos de formación se acreditaran según establece la Base SÉPTIMA.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LOS ANUNCIOS

El texto íntegro de las Bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos, la Sede electrónica y la página web de la Comarca del Cinca Medio (http://www.cincamedio.es/institucionalcinca). Los sucesivos anuncios de la convocatoria se publicarán sólo en el Tablón, la Sede y la página web comarcales.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se publicará en todos los tablones de anuncios de la Entidad.

5.2.- A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores. El plazo de subsanación de los defectos será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución. Si dentro del plazo establecido no subsanara dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.3.- La Presidencia dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de la celebración de la fase de oposición.

5.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base SEGUNDA. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee alguno de los requisitos, el interesado decaerá de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.5.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

SÉXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo caso de fuerza mayor, invocado con anterioridad y debidamente justificado y apreciado por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

6.2.- El Tribunal de Selección será designado por el órgano de contratación en la resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3.- La convocatoria del ejercicio de la fase de oposición, indicando el lugar, día y hora, se realizará en la misma Resolución de aprobación definitiva de aspirantes admitidos y será objeto de publicación mediante el correspondiente anuncio en todos los tablones de anuncios de la Entidad.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Compuesto de dos fases: La primera fase (OPOSICIÓN) constará de un ejercicio obligatorio y eliminatorio. Este ejercicio consistirá en responder por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas (debiendo escoger la correcta o la más correcta de las 4 posibles) relacionado con el temario del Anexo II. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con 0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización de 0,05 puntos. Las preguntas en blanco ni puntúan ni penalizan.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarla y poder pasar a la segunda fase. Por otra parte, el Tribunal determinará el número mínimo de puntos que deberán obtenerse para poder formar parte de la bolsa de trabajo.

La segunda fase (CONCURSO) consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, conforme a los siguientes criterios:

1. Por titulaciones académicas distintas o superiores a la exigida para participar en el proceso selectivo:

a. Título de Bachiller en Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, Técnico en rama sanitaria (Grado medio o equivalente) relacionados con la rama socio sanitaria: 0,50 puntos

b. Técnico superior en rama sanitaria (Grado superior o equivalente) de rama socio sanitaria: 1 punto

c. Otras titulaciones de carácter superior relacionadas con la rama socio sanitaria: 1,50 puntos

Si se presentan varios títulos relacionados jerárquicamente, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de valoración como mérito, el superior de todos ellos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas que sean de igual o superior nivel y distintas a la exigida.

La puntuación máxima que se otorgará por titulaciones académicas es de 3 puntos.

2. Formación: Por cursos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo que sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua:

—De 20 horas o menos: 0,10 puntos.
—De 21 a 60 horas: 0,20 puntos.
—De 61 a 100 horas: 0,30 puntos.
—De más de 100 horas: 0,40 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante original o copia compulsada de las correspondientes certificaciones, titulaciones, cursos o diplomas. No se valorarán aquellos documentos que no especifiquen las horas que acreditan o no reflejen la duración de la acción formativa y dicha duración no pueda deducirse a la vista del documento. Tampoco se valorarán las que no tengan relación directa con la plaza a la que se opta.

La puntuación máxima que se otorgará por formación es de 2 puntos.

3.- Experiencia Profesional:

a) Por experiencia laboral como cuidador/auxiliar en atención geriátrica en Servicios de ayuda a domicilio y/o en centros asistenciales y sanitarios de titularidad pública: 0,05 puntos por mes completo o fracción.

b) Por experiencia laboral como cuidador/auxiliar en puestos distintos de la Ayuda a Domicilio en centros asistenciales y sanitarios de titularidad pública: 0,025 puntos por mes completo o fracción.

c) Por experiencia laboral como cuidador/auxiliar en atención geriátrica, en Servicios de Ayuda a domicilio y/o en centros asistenciales y sanitarios de titularidad privada: 0,025 puntos por mes completo o fracción.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el organismo público o privado en que se hubiesen prestado los servicios, en la que deberá constar el tiempo de servicio y el puesto desempeñado, siendo preciso acompañar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En relación con la experiencia profesional en el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comarca del Cinca Medio no es preciso que sean aportados los correspondientes justificantes, salvo para la interposición de recursos o reclamaciones. La Comarca facilitará dichos datos al Tribunal calificador.

La puntuación máxima que se otorgará por experiencia profesional es de 3 puntos.

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de puntos obtenida en la fase de oposición y la de concurso.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como secretario, y sus correspondientes suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 del EBEP. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos a los supuestos de abstención y recusación establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Vocal-secretario, o las personas que legalmente les sustituyan. Las decisiones se tomarán por mayoría. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la citada Ley 39/2015.

En el caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto y se limitarán a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que este les plantee. Si es posible, su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el Tribunal.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la ya citada Ley 39/2015, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

NOVENA.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Terminada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal publicará en los tablones de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por el orden de puntuación. Todos los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes aprobados, para efectuar las reclamaciones que consideren oportunas o solicitar la revisión de su valoración delante del Tribunal. El Tribunal tendrá un plazo de cinco días hábiles para resolver las reclamaciones.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones y, en su caso, modificada la relación de aspirantes aprobados, el Tribunal la hará pública, por orden de puntuación obtenida, y propondrá a la Presidencia la contratación de los tres aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, así como la formación de una bolsa de trabajo con el resto de aspirantes que hayan alcanzado la puntuación necesaria para ello.

En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate: Primer criterio: Mejor valoración en el ejercicio de oposición. Segundo criterio: Mejor valoración en la experiencia profesional. Tercer criterio: Mejor valoración en la formación. Cuarto criterio: Sorteo.

Los candidatos propuestos para la contratación deberán presentar, en un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la notificación, la documentación que se requiera sobre capacidad y requisitos exigidos en la Base SEGUNDA. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de la Bolsa de trabajo.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes propuestos no tendrán derecho a percepción económica alguna. Transcurrido el período de prueba de quince días, adquirirán la condición de personal laboral fijo.

Para los aspirantes propuestos será obligatorio el reconocimiento médico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Comarca, con el fin de acreditar la capacidad funcional para el desempeño del puesto

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo que se constituya anulará todas las bolsas anteriores y tendrá una vigencia de hasta dos años desde su creación, siempre que sus integrantes sigan reuniendo las condiciones exigidas en esta convocatoria. La Bolsa de trabajo, que podrá prorrogarse mediante Resolución expresa de la Presidencia, funcionará de acuerdo a las siguientes normas:

1. Los integrantes de la Bolsa quedarán obligados a presentarse, para la formalización del contrato, en un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se efectúe el llamamiento. El contrato suscrito obligará a ambas partes, salvo causas debidamente justificadas. La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones.

2. De acuerdo con lo establecido en el art 23 del Convenio colectivo de la Comarca del Cinca Medio se establecerá un periodo de prueba de quince días.

3. La contratación temporal tendrá, en todo caso, una duración inferior a la que prevean las leyes para su conversión en contrato indefinido no fijo.

4. La remuneración de las personas contratadas con arreglo a esta Bolsa de trabajo será la correspondiente a su categoría, de acuerdo con las normas laborales y el Convenio Colectivo vigente en cada momento para el personal de la Comarca.

Llamamientos

1. Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

2. El llamamiento se realizará preferentemente por vía telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas con un intervalo de dos horas. En caso de que los integrantes de la Bolsa soliciten el uso del correo electrónico como sistema único o complementario de llamamiento, éste sustituirá al telefónico o bien se utilizará de manera complementaria.

3. Si no responde, el trabajador del Centro Comarcal de Servicios Sociales dejará constancia documentada y firmada, y pasará al siguiente aspirante de la Bolsa.

4. Si una persona distinta al aspirante fuese el receptor del llamamiento, se identificará con nombre y apellidos y se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado.

5. En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo:

- Causa
- Duración aproximada
- Municipios
- Nº de horas

6. Cuando un aspirante figure contratado para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo y cumplido el objeto del contrato se produzca una nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar a la misma persona de la Bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en el primer párrafo de esta Base.

Rechazo, penalización y exclusión.

1. De rehusar la oferta de trabajo sin que conste escrito o justa causa a que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento y podrá ser penalizado o excluido de la Bolsa de trabajo.

2. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja ni penalización en la Bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas por el interesado en el plazo de tres días hábiles desde la fecha del llamamiento:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar documentación acreditativa de la situación.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas en la normativa en vigor a los efectos de permiso o licencias justificándose mediante documentación que acredite la situación.

En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, deberá justificarse por escrito que la causa ha dejado de darse y solicitar la reincorporación de nuevo en la Bolsa, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la misma.

Será causa para la penalización durante dos meses: El hecho de no aceptar el puesto de trabajo, sin causa justificada, en dos ocasiones.

Serán causa de exclusión de la Bolsa: El hecho de haber sido penalizado en dos ocasiones. El no cumplimiento de las funciones del puesto de trabajo. No poseer la acreditación del certificado de profesionalidad a fecha 1 de enero de 2019.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección, en todo lo no previsto en estas Bases.

DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta convocatoria se rige por las presentes Bases y, además, por la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normativa de aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes Bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponerse alternativamente, o bien recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Monzón, noviembre de 2018. El Presidente, Miguel Aso Solans

ANEXO I - SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Nombre: Apellidos: DNI nº:

Domicilio: Municipio: Provincia:

Teléfono: Correo electrónico:

Enterado/a de la convocatoria para la selección de tres Auxiliares de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Cinca Medio, publicada en el BOP de Huesca nº de

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

MANIFIESTA

Conocer y aceptar las Bases que rige la presente convocatoria.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas,

No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público

Comprometerse a jurar o prometer acatamiento a la Constitución Española.

La voluntad de acceder, en el caso de no superar las pruebas del proceso selectivo, a la bolsa de trabajo.

ADJUNTA la siguiente documentación:

1.-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

2.-Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

3.-Fotocopia compulsada del carné de conducir

4.-Declaración de disponibilidad de vehículo.

5.-Documentación compulsada acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen para la fase de concurso.

En el caso de trabajadores que presten o hayan prestado servicios a la Entidad:

Hago constar que la documentación justificativa de los méritos personales alegados se encuentran en poder de la Comarca del Cinca Medio.

SOLICITA: Ser admitido en tiempo y forma a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En , de de 2018

Firma

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados en el fichero de personal de esta Entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión de personal, siendo obligada su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la Comarca del Cinca Medio.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL CINCA MEDIO - AVDA DEL PILAR, 47 2ºPLANTA - 22400 MONZÓN

ANEXO II - TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Principios Generales.
2. La organización territorial del Estado.
3. La comarcalización en Aragón: La Comarca del Cinca Medio: órganos de gobierno, competencias.
4. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública local. Derechos y deberes del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Sistema retributivo. Régimen disciplinario.
5. Geriatría y gerontología Generalidades. El proceso de envejecimiento: cambios morfológicos y funcionales. Teorías sobre el envejecimiento. Valoración geriátrica. Síndromes geriátricos (incontinencia, etc.)
6. Alimentación y nutrición en el anciano
7. Aseo e higiene en el anciano
8. Prevención y curas de las úlceras de presión: Higiene y cura de la piel. Posiciones anatómicas
9. Caídas y fracturas en el anciano
10. Enfermedades crónicas en el anciano (hipertensión, diabetes, asma, obesidad, etc.
11. Fisiopatología del aparato cardiovascular, digestivo, respiratorio y órganos sensoriales
12. Vías de administración de medicamentos y procedimiento de recogida de muestras
13. Trastornos de la salud mental del anciano
14. El personal cuidador: Funciones, responsabilidad y deontología.
15. Limpieza, desinfección y esterilización
16. Primeros auxilios, signos vitales
17. Cuidado del anciano agonizante
18. Prevención de riesgos laborales: riesgos y medidas de prevención en el trabajo de auxiliar de hogar.